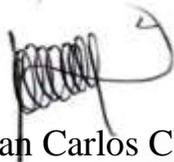


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 28 de octubre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso divisorio promovido por Esperanza Mejía de Henao y Dolly Johanna León Quintero contra Luz Amparo Mejía Ramos, se decide sobre la solicitud de la señora Mejía de Henao de que se paguen los títulos a su favor, los cuales dice, fueron consignados a su nombre desde el 3 de junio de 2021 y además, solicita que se le envíe el link de acceso al expediente (Archivo digital 82 Carpeta 03Cdn01Tomo 3).

Aunque se requiere de ejercer el derecho de postulación para litigar en esta causa (Art. 73 del C.G.P.) y ello daría lugar a desestimar la petición de la codemandante, precisamente por no comparecer por intermedio de apoderado, el Despacho estudiará la solicitud, dado que en el expediente se encuentran pendientes de pago, un total de \$3.200.000 que fueron trasladados del Juzgado 5° Civil del Circuito de Pereira, según se advierte en el archivo digital 66 idem.

Entonces, se observa que ya se distribuyeron los dineros existentes al momento del fallo, entre las respectivas condueñas, la secuestre y el rematante, no quedando saldos pendientes de entregar, según lo dispuesto en la sentencia del 21 de abril de 2021 (Ver archivos digitales 47, 61 a 65 de la Carpeta 03Cdn01Tomo 3), no obstante, como se indicó atrás, fueron trasladados dos títulos judiciales, los números 768050 y 758051, por valor cada uno de \$1.600.000., por parte del Juzgado 5°. homólogo.

Lo anterior, da lugar a que se disponga sobre la distribución de dichos dineros, que según se deduce, corresponden a pagos de cánones de arrendamiento del inmueble con matrícula 290-54448.

Así las cosas, se ordena que con dichos depósitos, se cancelen en primer lugar, los gastos realizados por las demandantes, según la liquidación aprobada el 14 de mayo de 2021 (archivo digital 56 idem), los cuales suman un total de \$511.600.

De esa cantidad, a la señora Esperanza Mejía se le entregarán \$195.600 como gastos sufragados directamente por ella y el resto (\$316.000), se dividirá en partes iguales, es decir, \$158.000 para cada una de las demandantes, al no haberse determinado quién de ellas los sufragó.

En definitiva se le entregarán a Esperanza Mejía de H., por gastos, una suma total de **\$353.600** y a Dolly Johanna León Quintero: **\$158.000**.

Deducidos los gastos, de la totalidad de \$3.200.000 acreditados en depósitos judiciales (\$3.200.000 - \$511.600), quedan \$2.688.400 que deben ser repartidos entre las antiguas copropietarias en partes iguales, porque cada una tenía una tercera parte en los inmuebles, lo que representa la entrega de \$896.133.

Así las cosas a cada una de las partes, se les entregará en total, las siguientes cantidades:

CONCEPTO	Gastos pagados Exclusivamente	Gastos de las demandantes	Dineros de Arrendamientos	Valor total y final a entregar
COMUNERA				
Esperanza Mejía de H.	\$195.600	\$158.000	\$896.133	\$1.249.733
Dolly J. León Quintero.		\$158.000	\$896.133	\$1.054.133
Luz Amparo Mejía R.			\$896.134	\$ 896.134
TOTAL				\$3.200.000

Para pagar a las partes, se fraccionarán los siguientes títulos judiciales:

1. El T.J. 768050 por \$1.600.000 en dos cantidades, así:

1.1. \$1.249.733 para entregarle a Esperanza Mejía de H.

1.2. \$350.267 para entregarle a Luz Amparo Mejía Ramos.

2. El T.J. 758051 por \$1.600.000 en dos cantidades, así:

2.1. \$1.054.133 para entregarle a Dolly Johana León Quintero.

2.2. \$545.867 para entregarle a Luz Amparo Mejía Ramos.

Realizados los fraccionamientos indicados, se entregarán a las partes los dineros tal y como se ha determinado en esta providencia.

De igual manera y atendiendo la petición de la señora Esperanza Mejía, por la Secretaría del Despacho, remítasele el link del expediente al correo electrónico remitente.

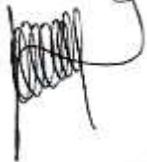
Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

E

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 183 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 16 de noviembre de 2022.</p>  <p>JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
